

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 112

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVIN-
CIAL Nº 50.

Entró en la Sesión 17/04/97

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo al artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, "la **determinación de la responsabilidad civil de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad...**", de lo transcrito se infiere que no existe un monto mínimo que permita la no iniciación de acciones administrativas cuando el perjuicio fiscal causado resulte de poca significatividad económica. Esta situación se traduce en que el Tribunal de Cuentas debe realizar todo tipo de investigaciones, sin que exista una delimitación en su accionar, con la consiguiente pérdida económica.-

A efectos de subsanar la falta de previsión legal al respecto es que hacemos propia la iniciativa cursada por el entonces Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Claudio Ricciuti, con una propuesta propia en cuanto a la redacción.-

En síntesis, se propone agregar un párrafo al artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, en el cual se establece que el Tribunal de Cuentas, mediante resolución fundada estará facultado para establecer los montos por los cuales no serán iniciadas las acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio económico al estado sea de escasa significación económica.-

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de ley.-


MARCELO J. ROMERO
Vicepresidente I
Poder Legislativo


FRANCISCO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

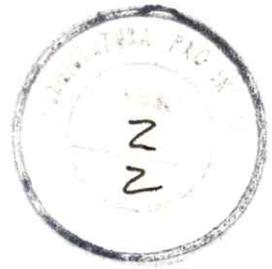

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1º.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Provincial N° 50, el siguiente texto:

"El Tribunal de Cuentas de la Provincia está facultado para fijar los montos por los cuales no serán iniciadas las acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio fiscal causado al Estado sea de escasa significación económica. Tal facultad será dispuesta por resolución fundada.".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MARCELA L. ROMERO
Vicepresidente I
Poder Legislativo


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo. Po. F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F